

Referencia:	2019/00000054Z
Asunto:	Servicio de Desinsectación, Desratización y Desinfección para los Edificios y Centros de Trabajo del Cabildo de Fuerteventura
Interesado:	
Representante:	

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN DE LOS EDIFICIOS Y CENTROS DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA

1.- OBJETO DEL SERVICIO

2.- NORMATIVA DE REFERENCIA

3.- REQUISITOS REFERENTES A LA EMPRESA

4.- CONDICIONES REFERENTES AL PERSONAL

5.- CONDICIONES REFERENTES A LOS PRODUCTOS EMPLEADOS

6.- DEFINICIÓN DEL SERVICIO

7.- PROGRAMA Y CONDICIONES DE ACTUACIÓN

7.1.- PROGRAMA DEL CONTRATO

7.2.- AVISO DE ACTUACIONES

7.3.- ACTUACIONES NO PROGRAMADAS

8.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

9.- PROTECCIÓN DE DATOS

10.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

ANEXO I. RELACIÓN DE CENTROS

ANEXO II. DISTRIBUCIÓN PLANTA PALACIO DE FORMACIÓN Y CONGRESOS

1.- OBJETO DEL SERVICIO

Es objeto del contrato que surja de esta licitación la prestación de un servicio integral de control de plagas y las tareas necesarias para su realización, básicamente mediante los tratamientos de desinfección, desinsectación y desratización (DDD) de los edificios y centros de trabajo del Cabildo Insular de Fuerteventura relacionados en este documento.

El Cabildo de Fuerteventura como titular de sus centros de trabajo es responsable de adoptar las medidas necesarias para que la utilización de estos lugares no origine riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores y usuarios, cumpliendo las disposiciones mínimas de limpieza, mantenimiento e higiene. Los centros deben ser mantenidos en correcto orden de salubridad, previniendo la aparición de plagas de insectos y roedores, en evitación de los daños que ocasionan en los bienes y en la salud de personas y animales.

Las actividades de DDD, constituyen, desde el punto de vista sanitario, pilares esenciales para controlar la población de insectos, así como de roedores, con incidencia negativa para la higiene.

La aplicación de los procedimientos descritos en este pliego permitirá la predicción, prevención y erradicación de estos riesgos. Los tratamientos de control de plagas deben ser realizados por empresas autorizadas.

De conformidad con el Reglamento (CE) N° 213/2008 de la comisión, de 28 de noviembre de 2.007 los servicios a contratar se corresponden con los siguientes códigos del Vocabulario común de contratos públicos:

- 90920000-2: Servicios de higienización de instalaciones.
- 90921000-9: Servicios de desinfección y exterminio.
- 90923000-3: Servicios de desratización.

2.- NORMATIVA DE REFERENCIA

- REAL DECRETO 486/1997, de 14 de abril, sobre “disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo”.
- Real Decreto 1054/2002, de 11 de octubre, por el que se regula el proceso de evaluación para el registro, autorización y comercialización de biocidas.
- Orden SCO/3269/2006, de 13 de octubre, por la que se establecen las bases para la inscripción y el funcionamiento del Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas.
- Real Decreto 830/2010, de 25 de junio, por el que se establece la normativa reguladora de la capacitación para realizar tratamientos con biocidas.

- Orden de 27 de junio de 2012, por la que se crea el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas en la Comunidad Autónoma de Canarias, se establecen las normas para la inscripción y funcionamiento del mismo y se regula el Libro Oficial de Movimiento de Biocidas.

3.- REQUISITOS REFERENTES A LA EMPRESA

Poseer número de inscripción en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas emitido por la Dirección General de Salud Pública del Gobierno de Canarias.

4.- CONDICIONES REFERENTES AL PERSONAL

El personal necesario para realizar los trabajos de desratización, desinsectación y desinfección dependerá exclusivamente del adjudicatario.

El personal aplicador y el responsable técnico cumplirán con lo dispuesto en el Real Decreto 830/2010, de 25 de junio, por el que se establece la normativa reguladora de la capacitación para realizar tratamientos con biocidas. El personal “aplicador” dispondrá de acreditación de la cualificación profesional de Servicios de control de plagas (nivel 2). El responsable técnico dispondrá de la formación profesional de cualificación profesional de gestión de servicios para el control de organismos nocivos (nivel 3). Se considerará igualmente capacitados quienes se encuentren en posesión de título universitario relacionado con la sanidad ambiental o ingeniería sanitaria o título de Formación Profesional de grado superior específico en salud ambiental.

RESPONSABLE TÉCNICO

Se designará por la empresa adjudicataria un Responsable Técnico, que de acuerdo con la Orden de 27 de junio de 2012, será la persona responsable de la fabricación, formulación, etiquetado, envasado, almacenamiento o comercialización de biocidas, o bien del diagnóstico de situación, de la planificación, realización y evaluación de todas las actividades que integren el control de plagas, así como de supervisar los posibles riesgos de las mismas y definir las medidas necesarias a adoptar de protección personal, colectiva y del medio ambiente. Asimismo, será responsable de definir las condiciones en las que se deba realizar la aplicación de biocidas y de firmar el certificado del servicio realizado.

La sustitución de las personas responsables de la ejecución del contrato que se precise realizar posteriormente, deberán ser propuestas por la empresa adjudicataria del servicio y autorizada por la Administración con carácter previo y exigirá la presentación del historial profesional de la misma, antes de su autorización.

5.- CONDICIONES REFERENTES A LOS PRODUCTOS EMPLEADOS

Los productos, concentraciones y métodos de aplicación de los desinfectantes, biocidas y plaguicidas utilizados serán los autorizados por la Dirección General de Salud Pública y Sanidad Exterior del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y tienen que utilizarse siguiendo estrictamente las condiciones de uso que establezca este Ministerio.

Los tratamientos que requieran el uso de sustancias químicas utilizadas como plaguicidas se llevarán a cabo con productos que tengan la menor toxicidad posible y con las técnicas y los sistemas de aplicación menos peligrosos. Se debe garantizar que el tratamiento no afectará a la salud de los trabajadores y usuarios de los centros. En la utilización de los productos queda prohibido:

- La utilización de productos o sustancias no inscritos en los Registros Oficiales correspondientes.
- La utilización de productos inscritos en los Registros Oficiales correspondientes en aplicaciones, condiciones o técnicas de aplicación distintas de las autorizadas.
- La aplicación de cualquier tipo de producto sobre alimentos preparados para consumo, ni en las superficies sobre los que éstos se preparen o hubieran de servirse y consumirse.

En la manipulación y aplicación de los plaguicidas su cumplirá en todo momento las condiciones de utilización que figuren en las etiquetas de sus envases y particularmente, de que se respeten los plazos de seguridad correspondientes.

6.- DEFINICIÓN DEL SERVICIO

La prestación del servicio incluye las siguientes actuaciones planificadas y ejecutadas por la empresa adjudicataria, bajo la responsabilidad de su responsable técnico y la supervisión del responsable del contrato designado por el Cabildo de Fuerteventura. El servicio atenderá a la aplicación de los siguientes tipos de tratamientos:

Desinsectación: Conjunto de técnicas y procedimientos destinados a la prevención, detección y control de insectos y otros artrópodos con potencial dañino para la salud pública, animal o los bienes o propiedades.

Desratización: Conjunto de técnicas y procedimientos dirigidos a la prevención, detección y control de roedores con potencial dañino para la salud pública, animal o los bienes o propiedades.

Desinfección: Conjunto de actividades que tienen por objeto la destrucción o reducción de los microorganismos presentes en el ambiente, superficies u objetos hasta reducir la tasa microbiana por debajo de los umbrales de tolerancia preestablecidos.

En cualquier caso, el adjudicatario de este servicio se compromete mediante la aplicación de procedimientos integrales a mantener libre de ratas, ratones e insectos indeseables, incluido

moscas las instalaciones del Cabildo objeto de este contrato, así como a realizar las desinsectaciones necesarias para el correcto saneamiento de los mismos.

7.- PROGRAMA Y CONDICIONES DE ACTUACIÓN

7.1.- PROGRAMA DEL CONTRATO

El adjudicatario elaborará en el primer mes de ejecución del contrato un **programa de actuaciones** del contrato que recoja las medidas y estrategias de actuación para un servicio integral de gestión de plagas, que atenderá a los centros incluidos en el ANEXO I.

Este programa incluirá, las medidas y estrategias de control y el calendario de las actuaciones y debe ser validado por el responsable del contrato.

Los procesos de desinfección, desinsectación y desratización priorizarán la utilización de métodos de control físicos, mecánicos y biológicos sobre el uso de plaguicidas. Asimismo, se escogerán siempre las técnicas que supongan menos riesgo de exposición para las personas.

Cuando las actuaciones se realicen en edificios con dependencias alimentarias (almacenes, cocinas, comedores, etc.) se efectuará un estudio independiente de dichas dependencias de las del resto del centro de forma que se emitirá un certificado de diagnóstico y tratamiento (si fuera necesario) específico para estas zonas.

Se facilitará una copia de las fichas de datos de seguridad de los productos aplicados.

7.2.- AVISO DE ACTUACIONES

Antes de cada tratamiento con medidas de control directo, la empresa estará obligada a:

- Informar por escrito con “preavisos” al responsable del contrato del Cabildo de Fuerteventura y comunicar mediante carteles instalados en las dependencias a tratar al resto del personal y usuarios si fuera necesario.
- El preaviso contendrá al menos los siguientes datos: fecha y hora prevista de tratamiento; identificación del personal que participará en el mismo; producto o productos a utilizar; método de aplicación; lugar de la aplicación; plazo de seguridad; medidas higiénico-sanitarias, de seguridad y protección requeridas antes, durante y después del tratamiento.

Durante el tratamiento, la empresa estará obligada a:

- El tratamiento no se aplicará hasta no tener el acuse del recibo del preaviso con el conforme del responsable del centro.
- Tomar las medidas de protección individual y para las personas ajenas al tratamiento adecuadas. Asegurándose la ausencia de cualquier persona ajena a la aplicación del tratamiento.

- No causar molestias o riesgos sanitarios a la población, a los animales o al medioambiente. Así mismo el tratamiento no afectará a la actividad cotidiana de los centros de trabajo.

Después del tratamiento, la empresa estará obligada a:

- Señalizar en las áreas tratadas, mediante carteles en los que se informe del plazo de seguridad.
- Mantener alerta todos los sistemas de prevención de riesgos y de seguridad.
- La retirada, si procede, de los residuos de los tratamientos efectuados.
- Emitir informe de incidencias, si las hubiera.
- Emitir certificado acreditativo del tratamiento realizado en cada centro.
- Emitir informe con recomendaciones y pautas a seguir para evitar la propagación de vectores y limitar los factores que favorecen su desarrollo.
- Emitir informe con recomendaciones y pautas a seguir para evitar la propagación de vectores y limitar los factores que favorecen su desarrollo.

El tratamiento se repetirá tantas veces como sea necesario cuando se demuestre la ineficiencia de las actuaciones.

7.3.- ACTUACIONES NO PROGRAMADAS

Debido a la propia naturaleza del servicio y la posibilidad de aparición de focos aislados de infección, será objeto del contrato las actuaciones puntuales de desinfección, desinsectación y desratización en momentos que se escapen del control programado, que por razones de urgencia así lo requieran, quedando la empresa adjudicataria obligada a mantener el dispositivo necesario para atender los mismos con una dilación no superior a 24 horas desde la notificación a esta.

8.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

La empresa deberá cumplir en todo momento con la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL), el RD. 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención y el resto de normativa preventiva.

Atendiendo al art. 24 de la LPRL. sobre coordinación de actividades empresariales y a su desarrollo en el RD. 171/2004, de 30 de enero, el Cabildo de Fuerteventura como empresario Principal y Titular de los centros de trabajo vigilará el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales por parte de la empresa contratista exigiendo que acrediten por escrito la evaluación de riesgos y la planificación de su actividad preventiva, así como el cumplimiento en materia de información y formación respecto a los trabajadores que vayan a acudir a estos centros.

9.- PROTECCIÓN DE DATOS

La Adjudicataria quedará obligada al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal y en el resto de normativas que, en la materia, sean de aplicación por lo que se obliga a mantener la confidencialidad de los datos que le suministre el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo utilizar los mismos más que para las finalidades específicas y especialmente delimitadas que se deriven de la cobertura de los riesgos. Así mismo se obliga a mantener controlado el acceso a los datos a los que se hace referencia en el párrafo anterior en el caso de que hayan sido o fueran informatizados, en los términos previstos en la Ley Orgánica antes citada.

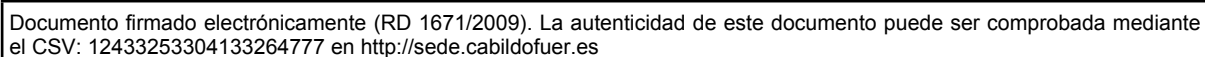
10.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

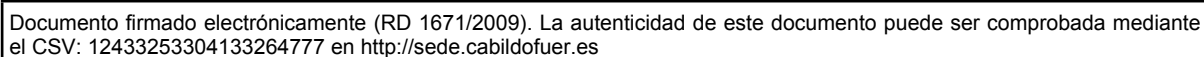
De acuerdo con el art. 62 de la LCSP, el órgano de contratación designará un responsable del contrato que le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para la correcta realización de la prestación pactada.

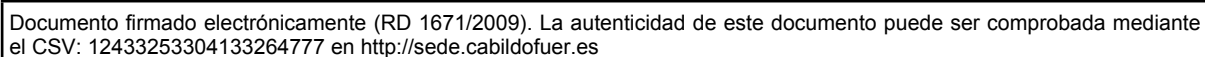
ANEXO I. RELACIÓN DE CENTROS

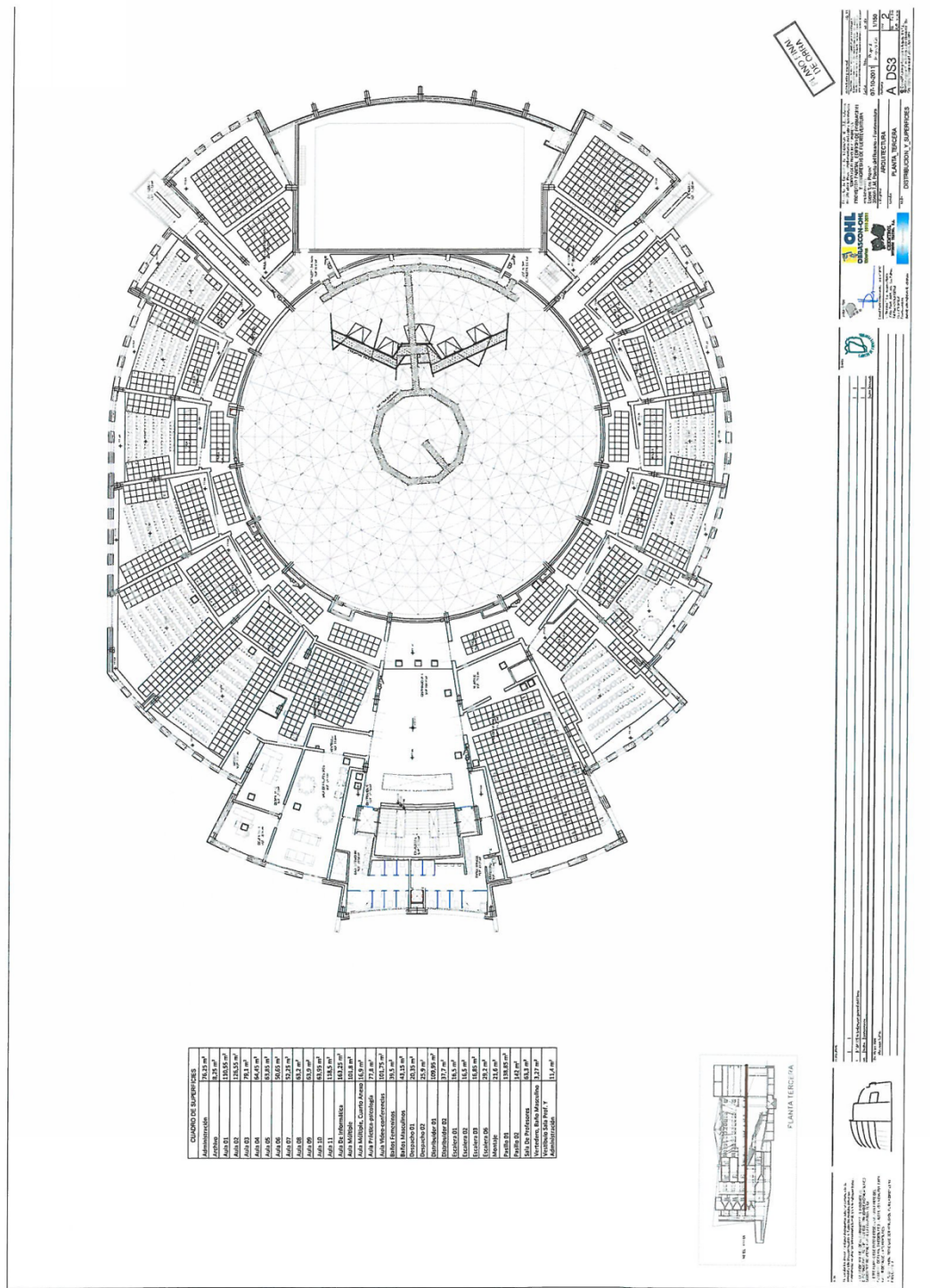


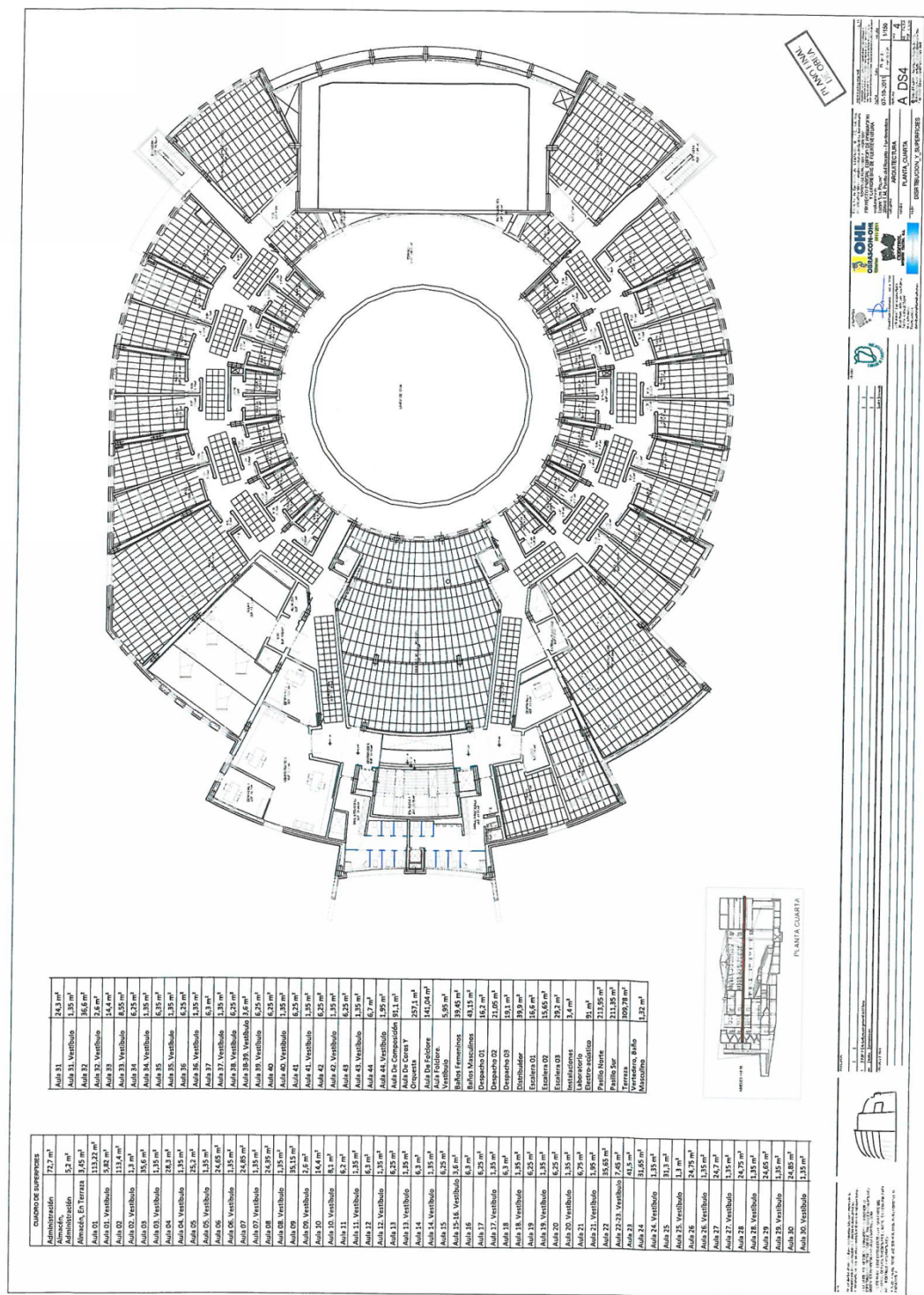
ANEXO II. DISTRIBUCIÓN PLANTA PALACIO DE FORMACIÓN Y CONGRESOS

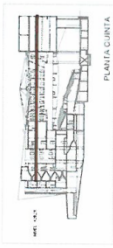


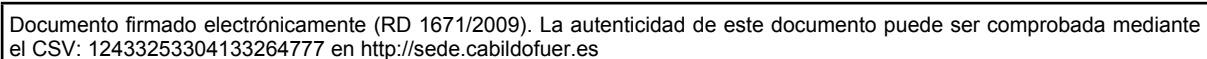












Firmado electrónicamente el día 28/01/2019 a
las 11:17:52
Jefe Servicio Servicios Generales
Fdo.: Agustín Noval Vázquez